

**DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE UN PUERTO MAYOR Y DE CABOTAJE EN LAGUNA DE PERLAS**

**DECRETO EJECUTIVO**, Aprobado el 30 de Diciembre de 1907

Publicado en la Gaceta No. 3 del 7 de Enero de 1908

La Asamblea Nacional Legislativa,

**Decreta:**

**Art.1º.**- Desde el 1º de enero próximo, queda abierto y habilitado para el comercio internacional y de cabotaje de la República, en el Litoral Atlántico, el puerto que se denominará Las Perlas, y que está situado en la entrada á la Laguna de Perlas.

**Art.2º.**- Establécese en dicho puerto una Aduana Marítima para el comercio de importación y exportación.

**Art.3º.**- Tanto uno como otro se regirán por las Ordenanzas Generales de Aduanas y Puertos vigentes y sus reformas, quedando autorizado el Ejecutivo para emitir reglamentos especiales en concordancia con las peculiaridades desde aquellos lugares, en cuanto su comercio y mantenimiento marítimo, en tanto que esos reglamentos sean compatibles con las leyes de la materia –Dado en el Salón de Sesiones – Managua, 30 de diciembre de 1907- **Félix P. Zelaya R.**, D. P. **Eleuterio Hidalgo**, D. S.- **José Ma. Castellón** D. S.

Cumplase y publíquese – Palacio del Ejecutivo- Managua, 31 de diciembre de 1907- **J. S. Zelaya.**- El Ministro de Hacienda y Crédito Público – **Francisco Castro**.